



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 25
(De 25 de marzo de 2015)

Que le asigna a la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, el conocimiento de delitos Contra la Administración Pública por delegación, y se dictan otras disposiciones.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 008-2000 de 25 de agosto del año 2000, “Por la cual se adoptan algunas medidas para el tratamiento de casos relacionados con crimen organizado, homicidio y eco delito”, emitida por la Procuraduría General de la Nación, se resolvió especializar en delitos Contra el Honor a las Fiscalías Séptima y Octava de Circuito de Panamá y a las Fiscalías Novena y Décima, especializarlas en delitos Contra la Propiedad Intelectual; y se tomaron otras disposiciones organizativas con respecto a otros despachos de instrucción del Ministerio Público.

Que la resolución antes descrita fue modificada con la Resolución Nº 010-2000 de 10 de octubre de 2000, mediante la cual se adoptan algunas medidas para el tratamiento de casos relacionados con Crimen Organizado, Homicidio y Ecodelito.

Que, posteriormente, la Procuraduría General de la Nación emite la Resolución Nº 013 de 9 de marzo de 2006, modificando el literal f, del artículo primero de la Resolución Nº 010-2000 de 10 de octubre de 2000, en lo concerniente a la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, quien en adelante conocería de los sumarios relacionados con los delitos Contra el Patrimonio, Retención Indevida de Cuotas y Contra la Administración Pública, cuya cuantía no excediera los cinco mil balboas (B/. 5,000.00), asignándose los delitos Contra la Propiedad Intelectual a la Fiscalía Superior de Propiedad Intelectual.

Que motivados por el incremento significativo del número y complejidad de delitos que afectan la administración pública, fue necesario adoptar, a través de la Resolución Nº 5 del 23 de enero del presente año, una nueva estructura funcional de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y se dictaron otras disposiciones.

Que la labor de persecución del delito debe ser desarrollada de manera planificada y estratégica, con el fin de lograr que la investigación penal sea efectiva; con ese propósito, consideramos oportuno realizar una reasignación en la investigación de algunos delitos que afectan la correcta administración pública, delimitando de forma precisa los despachos que proseguirán la instrucción de estos sumarios, en el Primer Circuito Judicial de Panamá, buscando con esta medida, permitir que las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, concentren sus esfuerzos en las causas que ameritan un despliegue investigativo adicional, dada su trascendencia criminal.

Que dada la asignación que proponemos efectuar, se requiere que otra agencia del Ministerio Público del mismo Circuito Judicial, coadyuve en la persecución criminal de los delitos de Retención Indevida de Cuotas, en aras de garantizar una adecuada utilización de los recursos con los que cuenta la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación, a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el literal f, del artículo primero de la Resolución N° 010-2000 de 10 de octubre de 2000, en lo que concierne a la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, quien en adelante conocerá de los sumarios relacionados con los delitos Contra el Patrimonio del Estado, Retención Indevida de Cuotas y Contra la Administración Pública, por delegación de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, cuya cuantía no exceda el millón de balboas (B/. 1,000.000.00).

SEGUNDO: **ASIGNAR** a la Fiscalía Octava de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, especializada en delitos Contra el Honor, el conocimiento e instrucción de los sumarios seguidos por el delito de Retención Indevida de Cuotas, equitativamente, de conformidad a las reglas de reparto con la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá.

TERCERO: Que para los efectos de cursos o seminarios de capacitación de las materias señaladas, se procederá a considerar las especialidades asignadas a la Fiscalías Octava y Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, a objeto de mantener actualizados a los funcionarios de dicho despacho de instrucción, lo que les permitirá ampliar y actualizar sus conocimientos de los delitos señalados, además de fortalecer sus capacidades para la correcta aplicación de la ley.

CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 329 y 347 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño